

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.954 de 2.500	4.885.000
649 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero	1.622.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	50.000
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	30.000
2 aproximaciones de 10.125 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	20.250
6.499 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.624.750
9.422	11.375.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si cualquiera de los tres primeros premios corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, terminaciones, centenas y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 65.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier administración de Loterías, cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la administración expendedora, o en la misma administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de noviembre de 1966.

600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	27
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	81
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	97
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	632
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	872

6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	1991
6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2554
6 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3896
1 premio de 50.000 pesetas para el número	37091
1 premio de 50.000 pesetas para el número	47131
1 premio de 50.000 pesetas para el número	56746
1 premio de 75.000 pesetas para el número	29649
1 premio de 75.000 pesetas para el número	56934

1 premio de 150.000 pesetas para el número	04447
---	-------

Vendido en Madrid, Palma de Mallorca, Vélez-Málaga, Mataró, Granada y Murcia.

1 premio de 150.000 pesetas para el número	13512
---	-------

Vendido en Madrid, Alcira, Agüimes, Torrevieja, Fortuna, Nerja y Ázuaga.

1 premio de 150.000 pesetas para el número	46296
---	-------

Vendido en Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas para el número	19339
---	-------

Vendido en Madrid, Barcelona, Alameda y Portugalete.

1 premio de 500.000 pesetas para el número	48829
---	-------

Vendido en Almería.

1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	09540
--	-------

Vendido en Sevilla, Valladolid, Nerva, Villa del Río, Barcelona y Las Palmas.

2 aproximaciones de 55.250 pesetas, para los números 09539 y 09541.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 09501 al 09600, ambos inclusive (excepto el número 09540, que ha obtenido el primer premio).

599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 40 |

5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 0 |

Esta lista comprende 8.648 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Angeles Avilés Isasé, Maria del Pilar Cárcano Sánchez y Maria del Pilar Pozo Rodríguez, del Colegio de La Paz, y Sofia Bejarano Vidales y Belén Arconada Pajares, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente, se pone en conocimiento de quien resulte ser dueño y titular del vehículo marca «Austin», modelo A-40, sin matrícula ni documentación, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1966 acordó en el expediente 534/1966:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.
- 4.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 5.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Algeciras, 28 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Delegado de Hacienda.—5.023-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Granada por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España de Eduardo Diani, vecino de Gibraltar, por medio de la presente notificación se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de octubre, ha dictado fallo en el expediente número 88, de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando, de la que es responsable, en concepto de autor, Eduardo Diani, vecino de Gibraltar, sin que conste el domicilio.

2.º Apreciar que no concurren en el mismo circunstancias atenuantes ni agravantes.

3.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de sesenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas (66.750) y, en defecto del pago de la misma, la subsidiaria de privación de libertad, establecida en el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido, marca «Cadillac», matrícula G-16403 (GBZ).

5.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el mismo plazo antes indicado, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada en el citado plazo de quince días, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones Económico-administrativas.

Granada, 27 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.024-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Abella Orobitg, que últimamente tuvo su domicilio en Andorra la Vella, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de fecha 20 de septiembre de 1966, al conocer del expediente de este Tribunal número 334/1965, instruido por aprehensión de un magnetofón, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Melchor Llaquet Sementé, don José Abella Orobitg y don Jaime Serra Tapióles, contra fallo dictado con fecha 15 de diciembre de 1965 en el expediente número 334/1965 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, acuerda:

1.º Desestimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido.

2.º Modificándolo, no obstante, en su pronunciamiento 5.º en el sentido de que la prisión subsidiaria por insolvencia se aplicará en la forma y cuantía que determina el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—El Secretario del Tribunal. 5.004-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Jiménez Parraga.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Benito Jiménez Parraga, representado por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez, dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos de 30 de julio de 1964 de la Dirección General de Seguridad y de 1 de abril de 1965 del Ministerio de la Gobernación, que acordaron la separación del recurrente, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Jiménez Parraga contra la Orden del Director General de Seguridad de treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por la que con fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco desestimó su reposición, que dispusieron la separación del recurrente del Cuerpo de Policía Armada, las cuales por ser conformes al ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local.

Durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de Joaquín García Morato, 7, para tomar parte en un curso de Perfeccionamiento, que se celebrará desde el día 3 de abril al 2 de junio de 1967, y a cuyo término, y previa comprobación de escolaridad y las pruebas correspondientes, la Escuela otorgará el certificado acreditativo del perfeccionamiento obtenido.

Podrán aspirar a tomar parte en dicho curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que haya transcurrido un período de diez años desde la fecha de la convocatoria por consecuencia de la cual obtuvieron el título, diploma o certificado respectivo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, si bien no representará impedimento para ser admitido el haber realizado estudios en dicha Escuela Nacional en ramas distintas del Cuerpo Nacional de Interventores.

En el caso de que el número de solicitantes fuera superior a sesenta, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato decidirá sobre la admisión mediante desdoblamiento del curso o la selección de los solicitantes, y en número proporcional a las diversas promociones a que pertenezcan los solicitantes, hasta cubrir aquel cupo.

Tendrán derecho preferente de acceso al curso los aspirantes que no estén en posesión de certificado obtenido en cursos anteriores. En todo caso, a efectos de la tabla de valoración de méritos específicos en los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, sólo se computará un curso de Perfeccionamiento.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.